

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN NOESSO (NO ESTÁS SOLO).

NOESSO, acrónimo proveniente de la expresión “no estás solo”, es una organización de naturaleza asociativa que se constituyó el 16 de noviembre de 1990, cuyos estatutos están inscritos con fecha 14 de marzo de 1991 en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1, con el número 99909, y modificados el 6 de febrero de 2019.

De conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, esta asociación tiene como fines los siguientes:

- La atención interdisciplinar a personas con problemas de adicciones, proporcionándoles los tratamientos necesarios para superar sus adicciones y promover su desarrollo integral como personas.
- Atención a menores en orden a su rehabilitación social y a la corrección de las disfunciones que presenten.
- Atención a personas y colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
- La educación y formación a todos los niveles, y/o la recualificación de personas en situación de riesgo, que posibiliten un crecimiento como ciudadanos, así como su integración plena en la sociedad.
- La inserción socio-laboral, así como la mejora de vida de los colectivos mencionados.

La Presidenta de NOESSO ha presentado una solicitud de subvención (con número de registro de entrada 10057, de fecha 10 de febrero de 2023), para financiar el proyecto “Información y orientación presencial y telemática”, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En el referido proyecto consta el programa, el presupuesto los objetivos perseguidos:

- Conseguir la desintoxicación del usuario en el 90% de los casos atendidos en Comunidad bajo las Plazas Becadas.
- Cubrir la necesidad de estancia en Comunidad Terapéutica en situación de urgencia en el 90% de las demandas.
- Proporcionar un pre-tratamiento en adicciones previo a su ingreso en una Comunidad Terapéutica pública en el 100% de los casos.
- Disminuir y/o eliminar el número de pacientes en listas de espera.

En relación con el marco competencial de la Corporación Provincial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada

Código Seguro De Verificación	LQITYrg/62GYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:26:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LQITYrg%2F62GYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la citada norma, y, en todo caso, las recogidas en el referido artículo.

A tal efecto, la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 17, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone cuanto se establece a continuación:

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

Por su parte, en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas establece, en el artículo 15, lo siguiente:

Las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral.

En cuanto al marco jurídico local, hemos de señalar que el artículo 72 de la LBRL señala que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

En dicho ámbito competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación NOESSO, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

Código Seguro De Verificación	LQITYrg/62GYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:26:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LQITYrg%2F62GYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala, en el artículo 1, que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de NOESSO, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

En el Anexo 3 del presupuesto de gastos de la Diputación de Almería para el ejercicio 2023, se recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación No estás solo (NOESSO), con NIF G04143806, para financiar el proyecto denominado "Información y orientación presencial y telemática" por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

La Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados" y, en este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Asimismo, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación No estás solo (NOESSO) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social dirigido al tratamiento, prevención y reinserción social de adicciones.

Código Seguro De Verificación	LQITYrg/62GYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:26:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LQITYrg%2F62GYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación NOESSO (No estás solo), con NIF G04143806, por importe de mil (1.000) euros para financiar el proyecto “Información y orientación presencial y telemática”, cuyo plazo de ejecución termina el día 31 de diciembre de 2023, destinado a gastos salariales y de mantenimiento (agua, electricidad, teléfono).

2º) Comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación NOESSO (No estás solo), con NIF G04143806, la cantidad especificada en el apartado segundo, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación NOESSO (No estás solo), con NIF G04143806, a través de la presente resolución, su obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo máximo de ejecución de la actuación y, en todo caso, hasta el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas y/u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos del pago realizado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

La/s factura/s o cualesquiera otros medios justificativos del gasto deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.

Código Seguro De Verificación	LQITYrg/62GYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:26:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LQITYrg%2F62GYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	LQITYrg/62GYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/07/2023 12:26:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LQITYrg%2F62GYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

